TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

# Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-P-2aS-248**
Rubro: **DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DE INGRESOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS NO ACLARADOS. ES POSIBLE ATRIBUIR EL 100% A UN COTITULAR DE UNA CUENTA COLECTIVA, CUANDO SE ESTABLECE DICHA SALVEDAD EN EL CONTRATO O NO SE PUEDE CONOCER EL GRADO DE PARTICIPACIÓN.-**

Conforme a las fracciones III, V y VI de la Cláusula Segunda de las “DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL TRATAMIENTO DE CUENTAS COLECTIVAS CON MÁS DE UN TITULAR O COTITULARES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 189, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO”, una cuenta colectiva es aquella con más de un titular y puede ser de carácter mancomunada o solidaria; en el primer caso, es indispensable la firma de todos los titulares o cotitulares para efectuar retiros, en cambio, cuando cualquiera de los cotitulares puede disponer indistintamente del saldo de la propia cuenta, habrá solidaridad. En atención a ello, pueden existir casos de cuentas colectivas en las que cualquiera de los titulares puede disponer de los fondos, así como supuestos en los que, en el contrato de apertura se haya designado a un solo beneficiario para ello. Entonces, si el hecho comprobado es que el contribuyente revisado es cotitular en las cuentas bancarias que le atribuyó la autoridad y lo que se desconoce es el grado de participación, es procedente la estimativa de ingresos sobre el 100% de los recursos, establecida en el artículo 59, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, en tanto que se le imputó omisión respecto de aquellos depósitos bancarios en cuentas de las que es parte, de los que no aclaró su origen, correspondiendo al demandante desvirtuar el porcentaje atribuido; máxime, que al ser cuentas en las que es titular, es evidente que tiene la disponibilidad y accesibilidad de demostrar que el monto considerado por la autoridad fiscal era incorrecto.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 6325/19-17-09-3/636/23-S2-10-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 31 de agosto de 2023, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretario: Lic. Heber Aram García Piña.
(Tesis aprobada en sesión de 31 de agosto de 2023)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 22. Octubre 2023. p. 199

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el martes 17 de octubre de 2023 a las 12:10 horas.

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449